



VISTOS: el Memorando N° I000253-2025-MTC/24-OA e Informe N° I000017-2025-MTC/24-OA-CGDAC de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° I000058-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1 del Artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444, precisa que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Artículo 139 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido. A su vez, el numeral 83.1 del Artículo 83 de la misma norma señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, por necesidad institucional se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de certificadores institucionales del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: RNRIACC

Expediente: I-CGDAC020240000029

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Designar como certificadores institucionales del Programa Nacional de Telecomunicaciones a los siguientes servidores civiles:

N°	Nombres y apellidos	Unidad de Organización del PRONATEL
1	Kalieska Estrada Bravo	Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
2	Sonia Violeta Díaz Herrera	Dirección de Supervisión de Proyectos
3	Carlos Alfredo Inca Facho	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4	Richard Manuel Aldave Salazar	Dirección de Estudios
5	Jenny Paola Chirinos Ortiz	Dirección de Fiscalización y Sanción
6	Hugo Berrocal Navarro	Dirección de Ingeniería y Operaciones
7	Felix Amador Castillo Ladera	Dirección de Ingeniería y Operaciones
8	Alejandro Eduardo Coronado Yman	Dirección de Ingeniería y Operaciones
9	Jorge Augusto Dávila Sandoval	Dirección de Ingeniería y Operaciones
10	Walter Aquiles Novoa Polo	Dirección de Ingeniería y Operaciones
11	Claudia María del Carmen Caverro Carrión	Oficina de Administración
12	Dennis Berly Rodrigo Dextre	Oficina de Administración
13	María de Jesús Dianderas de la Cruz	Oficina de Administración
14	Ronald José Benito Warton Timana	Oficina de Administración
15	Bruno Aleister Villaizan Condori	Oficina de Asesoría Legal

Artículo 2. – Los certificadores designados desempeñarán sus funciones ad honorem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

Artículo 3. – Los certificadores institucionales designados quedan obligados a llevar un registro de documentos que certifiquen, consignando los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. – Notificar la presente Resolución a las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, y a las unidades de organización del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: RNRIACC

Expediente: I-CGDAC020240000029

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: RNRIACC

Expediente: I-CGDAC020240000029

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

